

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

La obra. Originalidad. Apreciación de hecho.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional Civil, Sala B

FECHA: 22-8-1981

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (1981-II), 747-749.

OTROS DATOS: P., Luis vs. S., Juan C.

SUMARIO:

“La determinación de si la obra pantomímica, motivo de la litis, llega a constituir una obra original que merezca el amparo de su autor, es una cuestión de hecho librada a la prudente apreciación judicial, de tal manera que el juzgamiento de si la misma es o no original, si tiene o no caracteres necesarios para merecer la protección legal queda librada a la decisión del tribunal”.

COMENTARIO:

Aunque la originalidad se presume y quien la niegue debe probarla¹, la apreciación de lo que tiene originalidad y lo que carece de ella, es una cuestión de hecho, que debe apreciarse en el caso concreto.
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.

1 SATANOWSKY, Isidro: “*Derecho Intelectual*”. Ed. TEA. Buenos Aires, 1954. Tomo I. p. 470.